



Veintisiete (27) de abril de 2020.

CLASE DE PROCESO: PROCESO VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual)
DEMANDANTE: JHON LARRY ESPINOZA GAMEZ Y OTROS
DEMANDADO: CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHON
RADICACIÓN: 44001310300220210002000

AUTO

Consagra el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 que:

“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”

Una vez revisado el proceso, se comprueba que no ha sido impulsado por la parte demandante, toda vez que está pendiente la notificación a la parte demandada, CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHON S.A., identificada con el NIT No. 800.235.278-1, representada legalmente por el señor JORGE ALBERO OLANO y/o quien haga sus veces, razón por la que se ordenará a la referida parte, que en el término de treinta (30) días, cumpla la citada carga procesal que es necesaria para el avance de la actuación, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito, La Guajira,

RESUELVE

UNICO: Ordenar a la parte demandante que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a notificar a la parte demandada, el auto calendado 7 de abril de 2021, por medio del cual este despacho admitió la demanda, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Riohacha-La Guajira

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40cc8ece4acc21f8c8ae0a6670a993b61081dbca31e467c6015ee1b035429334

Documento generado en 27/04/2021 12:45:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>